



RESOLUCIÓN N° 74-2017 (UFIN)

Jesús María, 04 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 033-2017/CHF, de fecha 06 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, ha presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 4 050,00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3,00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 4 047,00 (Cuatro Mil Cuarenta y Siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

OSCE
UNIDAD DE FINANZAS
09 MAY 2017
RECEBIDO
Hora: 10:00

2017-10874173-LIMA
COMPLETO

INTERESADO : CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S A
RUC : 20100333571 RNP:
DOCUMENTO : ESCRITO
NRO :
FECHA : 08/05/2017
TRAMITE : 233-COMUNICACIONES DIVERSAS - OAD
ASUNTO : DEVOLUCION DE DEPOSITO
PRIORIDAD : NORMAL
N. FOLIOS : 3
EMISOR : ATEJEDA
PLAZO ATENCION: DIAS HABILES
ESTADO : COMPLETO
TRAMITE ORIGEN: 10874173
OBSERVACIONES :

OSCE
OFICINA DE ADMINISTRACION
08 MAY 2017 3:50
RECEBIDO
Hora: 5:05 pm

ACCIONES

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 01 TRAMITE | 13 PROYECTAR SOLUCION |
| 02 OPINION | 14 PARA TRAMITACION INMEDIATA |
| 03 INFORME | 15 EVALUAR Y RECOMENDAR |
| 04 CONOCIMIENTO Y ACCIONES | 16 AGREGAR A PROYECTOS |
| 05 COORDINAR | 17 PROYECTAR BASES |
| 06 COORD. CON EL AREA USUARIA | 18 VERIFICAR TRAMITE Y ATENDER |
| 07 ARCHIVO | 19 PARA MONIC. Y DEVOLUC |
| 08 SOLUCION DIRECTA X ESCRITO | 20 AUTORIZADO |
| 09 ATENC. DE ACUERDO A LO SOLIC. | 21 POR CORRESPONDENCIA |
| 10 HABLAR CONMIGO | 22 VISACION |
| 11 SOLICITAR ANTECEDENTES | 23 SUPERVISAR |
| 12 PREPARAR RESPUESTA | 24 HISTORIA |

RECEBIDO - FIN
No Trámite
09 MAYO 2017
Fecha:
Derivado a:
Claudia
Observaciones V.B.
oj
verificación
Caja

UNIDAD DE FINANZAS
OSCE

OSCE
Oficina de Administración
OAD

DERIVADO A: ACCIONES

- | | | |
|-----------|-----------------------|--------------|
| 1.- <OAD> | 08/05/2017 | 15:48:06 |
| 2.- | | |
| 3.- | UFIN 04 | 08 MAYO 2017 |
| 4.- | Evaluar / Recibir etc | |
| 5.- | | |
| 6.- | | |
| 7.- | | |
| 8.- | | |